



personal con fundamento en los requerimientos del servicio que van a prestar. Lo anterior se ve agravado con la metodología del concurso, si se tiene en cuenta que la prueba de "*Verificación de Requisitos Mínimos*", en la que se puede constatar la experiencia relacionada con el cargo, las especializaciones realizadas dentro del mismo cargo, que determinan la experticia y el conocimiento requeridos en las actividades cotidianas, pues solo se califica después de unas pruebas eliminatorias que no tienen referencia con las funciones a cumplir en un Hospital o entidad de salud.

6. El representante legal no suscribe la convocatoria de la ESE- para ser incorporada dentro de la Convocatoria 426 de 2016.

Aspectos que afectan de manera grave la objetividad y los resultados de las pruebas que han de garantizar que las personas idóneas y experimentadas, sean las que accedan a los empleos de las entidades hospitalarias y la prestación del servicio público de salud en condiciones de calidad, idoneidad, oportunidad e integralidad, colocándose en contravía del Derecho Fundamental a la Salud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, me permito solicitar se revise la prueba funcional y en consecuencia se modifique el porcentaje otorgado, permitiéndose continuar participando en las etapas restantes del proceso de selección a que hace referencia la convocatoria 426 de 2016-Primera Convocatoria ESE.